

LA LEY ECONÓMICA HOY*

JOSEPH EDWARD KECKEISSEN

Igual que las leyes de la ciencia física, las leyes de la Economía
Política no pueden ser violadas.

ARNOLD TOYNBEE, *Lectures on the Industrial Revolution
of the 18th Century in England*¹

Nuestro estudio de los diversos significados del concepto de «ley económica» está completo. Por primera vez, hasta donde tenemos conocimiento, el pensamiento de los economistas de todas las escuelas sobre el tema ha sido revisado y reunido en una sola monografía. Nuestra esperanza es que los economistas podrán ahora analizar y comparar los diversos conceptos y sacar algunas conclusiones de todo esto.

Otros han intentado antes hacer una revisión de las leyes económicas, pero nunca de forma completa, en un estudio dedicado principalmente a este asunto. Jevons, Cairnes y Neville Keynes recopilaron hace mucho tiempo muchas observaciones útiles como parte de estudios epistemológicos de mayor alcance. Flux escribió un artículo especial sobre el tema en el *Diccionario* de Palgrave. Posteriormente, como hemos visto, Haavelmo y Knight contribuyeron con revisiones de las leyes econométricas y neoclásicas, respectivamente. Hutchison discutió a fondo la diferencia entre las perspectivas *a priori* y *a posteriori*, y Robbins delineó en detalle su filosofía de medios-fines. Quizá sea Mises quien ha aportado a la cuestión más que ningún otro economista reciente, aunque no específicamente desde el punto de vista nomotético. Los comentarios

* La Universidad Francisco Marroquín tiene todos los derechos sobre el libro *¿Qué significan las leyes económicas?* y declara que autoriza a Unión Editorial para que incluya en su revista *Procesos de Mercado* el extracto «La Ley Económica hoy. Conclusión», capítulo VII del libro *¿Qué significan las leyes económicas?*, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala 2014, pp. 207-222. Autor: Joseph Edward Keckeissen. Traductor: Julio Cole.

¹ Toynbee, *Lectures on the Industrial Revolution of the 18th Century in England*, p. 29.

epistemológicos de Schumpeter, Fraser, Rollo o Higgins solo han tocado tangencialmente lo relativo a las leyes, y lo mismo podría decirse de la mayoría de los historiadores del pensamiento económico.

Nadie, sin embargo, ha abordado las leyes económicas en su totalidad, ni se ha intentado una consolidación de los muchos (y contradictorios) puntos de vista que los economistas han tenido sobre el mismo. Hemos visto cómo varían estas caracterizaciones, desde «compendiosos enunciados de resultados numéricos», hasta fórmulas matemáticas o leyes de la naturaleza (o de la conducta, o de la historia). A las leyes se las describe unas veces como «conjeturas» o «metáforas mal aplicadas», y otras como verdades apodícticas e inexorables. En ciertos momentos se nos habla de «seudoleyes»; pero luego otros nos dicen que sin leyes el mundo económico sería un caos. Según algunos teóricos una ley nunca puede ser invalidada, mientras otros creen que es necesaria la intervención humana para modificar los efectos de las leyes. Algunos economistas piensan que las leyes económicas son idénticas a las de las ciencias naturales y dependen de los mismos procedimientos de investigación, y otros consideran que las leyes económicas fueron desarrolladas por procesos mentales humanos, independientemente de toda experimentación. Para algunos, finalmente, la expresión «ley económica» simplemente carece de sentido.

Es necesario entender las razones que explican tan amplio abanico de opiniones. Para lograr esto fue necesario cernir primero lo que se ha escrito sobre la cuestión, tarea que nos llevó a revisar la literatura de casi dos siglos. Nadie ha intentado aún realizar el trabajo de buscar y consolidar los aportes de todos los economistas que han escrito sobre esto. Por eso ha sido siempre difícil para el economista apreciar plenamente las implicaciones de los muchos tipos de leyes económicas, o incluso formarse un juicio integral sobre el significado y la importancia de las leyes para nuestra ciencia.

Llenar este vacío en la literatura ha sido el objeto de este trabajo. O lo que es lo mismo: buscar y reunir en un solo lugar no solo lo que los economistas de toda estirpe han opinado sobre las leyes, sino también documentar sus actitudes y convicciones, y las implicaciones de sus puntos de vista. Ahora podemos entender las diferencias entre las múltiples categorías de ley, sean estas empíricas,

históricas, econométricas, clásicas, matemáticas, austríacas o marxistas. Nuestro estudio también toma en cuenta aquellos economistas que han optado por no utilizar el concepto de «ley» en sus análisis.

En este estudio también se ha explorado como aspecto esencial, los antecedentes históricos del concepto: la ley natural y sus ramificaciones; las leyes newtonianas y darwinianas. También se intentó recapitular las opiniones de los filósofos de la ciencia sobre el tema, igual que las de otros científicos sociales que han escrito sobre leyes. Todo esto debería ayudarnos a comprender el papel de las leyes en nuestra ciencia, y cómo nos situamos al respecto en relación con otras ramas de las ciencias sociales.

Pensamos que no sería suficiente una mera clasificación, a la manera de un catálogo, de las diferentes concepciones de ley. Más bien se sintió la necesidad de una base más lógica, para organizar una gran cantidad de material, a fin de que eventualmente pudiera ser útil para el análisis.

Después de considerarlo mucho, se decidió dividir las leyes de la economía en cuatro grandes categorías, que estimamos conveniente designar como leyes «débiles», «normales» y «fuertes», con un capítulo separado para resumir las opiniones de aquellos economistas que se oponen al uso y al concepto mismo de ley en economía. Podríamos habernos conformado con usar la clasificación usual (y más simple) de leyes empíricas y teóricas, o lo que Fraser describe como los aspectos enumerativos y universales de la ley². O, siguiendo a Briefs, podríamos haber optado por una triple clasificación de leyes, basadas en los tres métodos de derivación: el método de aislamiento, el holístico y el matemático —separando luego las leyes econométricas de las matemáticas. Briefs, como hemos señalado, tomó la metodología como criterio para su análisis. Esta solución nos hubiera planteado obvias dificultades. Por un lado, tendríamos que clasificar a Hutchison, el principal exponente del positivismo lógico, en la misma categoría que los institucionalistas; resulta evidente que estos no comparten ideas similares sobre el tema. ¿Y cómo podríamos distinguir a Friedman de Marshall o

² Fraser, *Economic Thought and Language*, p. 53. De hecho, este autor nos recomendaría una síntesis de estos dos aspectos, en lugar de compartimentarlos.

de Mises? Según el esquema de Briefs, todos ellos son aislacionistas, aunque en nuestro estudio hemos mostrado que estos autores ejemplifican tres enfoques muy diferentes: economía sin leyes, ley como tendencia y leyes absolutas.

Para superar estas dificultades, se decidió que sería mucho más lógico clasificar las leyes con base en la filosofía y los supuestos subyacentes de sus autores, y no con base en el método aparente que estos hayan adoptado. Nuestra clasificación tiene la ventaja de acentuar las diversas actitudes que los economistas han expresado en relación con el concepto de ley; estas actitudes varían desde un desinterés por la relevancia de las leyes hasta una casi total dedicación al papel central de las mismas en la estructura de la ciencia económica.

Proponemos aquí que las leyes son «débiles» si la intención de sus autores es reflejar las regularidades empíricas y transitorias de un mundo cambiante. Se incluyen entre ellas las regularidades estadísticas compiladas por Hutchison, las curvas de demanda empíricas formuladas por Schultz o Moore, y las regularidades macroeconómicas descritas por la Ley de Okun. Por el contrario, las leyes son «fuertes» si se consideran como universales e infalibles en cualquier condición concebible —a la manera como conciben sus exponentes las leyes austríacas del valor o las leyes de la dialéctica marxista—. Por último, ocupando una posición intermedia, las leyes «normales» se consideran aplicables únicamente en ciertas circunstancias limitadas —como condiciones de conocimiento perfecto o de competencia perfecta— y adolecen de excepciones cuando dichas condiciones no prevalecen. Las clásicas leyes de la oferta y la demanda caben en esta tercera categoría.

Nuestro presupuesto fundamental, sin embargo, es que la actitud de un economista en relación con el concepto de ley se arraiga, en última instancia, en el subsuelo filosófico de su doctrina. En la práctica, esta doctrina se compone de los supuestos y postulados sobre los cuales este construye su análisis: el hecho de que opte o no por designar como «leyes» a las generalizaciones descubiertas en el curso de sus estudios es realmente una variable dependiente, que emana directamente de sus creencias subyacentes, siempre decisivas a este respecto.

Cada grupo de leyes refleja el conjunto de supuestos sobre los cuales se basa un determinado análisis, incluyendo la base filosófica, el significado de la economía que se haya adoptado —aunque sea implícitamente—, la metodología empleada y el propósito de las leyes en cuestión.

En nuestro análisis intentamos demostrar que aquellos economistas que creen en una cierta constancia de la naturaleza del hombre y de procesos mentales —esto es, que tal constancia es directamente relevante para el caso objeto de estudio— y tienen fe en la validez objetiva de los enunciados verdaderos, utilizan el razonamiento deductivo formal, comienzan sus investigaciones con el estudio de individuos y no con grupos societarios, y definen la economía en forma meticulosa, probablemente tendrán convicciones nomotéticas firmes y postularán un sistema viable de leyes económicas. Por el contrario: los economistas que expresan opiniones contrarias o que no tienen posiciones firmes respecto a estos temas, con seguridad no serán proponentes de leyes fuertes. Los del primer grupo muy probablemente consideran a la economía como una ciencia nomotética; los del segundo no.

Nuestra revisión empezó con los institucionalistas, que por lo general proponen estudiar el mundo moderno «directamente»; como quien dice, con poca inclinación a concederle relevancia a los puntos filosóficos mencionados en el párrafo anterior. En general, no les interesaba la metodología económica y en definitiva no dejaron un legado de leyes económicas.

Curiosamente, la vanguardia intelectual de quienes socavaron el cuerpo tradicional de postulados verdaderos —porque así se consideraban las leyes— estuvo liderada por el generalmente ortodoxo Milton Friedman y el filósofo Karl Popper. El primero causó consternación en un amplio sector de la profesión, al afirmar que no es necesario que los supuestos en el análisis económico sean realistas, y que las proposiciones solo tienen valor si son útiles (y solo mientras lo sean). La teoría de Popper sobre el conocimiento conjetural plantea precisamente una filosofía en la que todo conocimiento debe considerarse como una herramienta «objetiva» para desarrollar nuevas proposiciones; ya no debemos tratar de asignarle a tales proposiciones un valor-de-verdad «subjetivo». Argumentamos aquí que este tipo de razonamiento es la antítesis mis-

ma de las leyes económicas, las cuales, contrariamente a las efímeras proposiciones de Popper, formaron tradicionalmente un cuerpo permanente de doctrina válida, disponible siempre para ser consultada o aplicada.

En el polo opuesto del espectro encontramos dos filosofías económicas muy contrarias, que se basan en dos conjuntos bastante rígidos (aunque muy dispares) de supuestos filosóficos. El análisis marxista postula una teoría precisa de la naturaleza y el movimiento dialéctico de todas las cosas, así como de la relación entre superestructuras sociales y la base económica de la producción. Esto se asocia con un cuerpo de doctrina minuciosamente detallado que cubre categorías como la naturaleza del valor (incluyendo la plusvalía) y la lucha de clases. De tales postulados deriva un formidable sistema de leyes inexorables. Incluso hemos visto que los políticos practicantes de corte marxista utilizan el concepto de ley en sus mensajes de adoctrinamiento; de hecho, la sociedad soviética entera está ideológicamente orientada en torno a un conjunto muy estricto de leyes ortodoxas.

En un plano totalmente diferente, los austríacos postulan un sistema filosófico universal, basado en lo que ellos consideran el componente esencial de cada instancia de acción humana: cómo, en cada decisión que toma, el hombre escoge necesariamente la alternativa que él cree que más probablemente mejorará sus circunstancias. La economía como ciencia está claramente delimitada por este aspecto de escogencia, inherente en toda acción humana. Dada esta intuición básica y algunos postulados empíricos secundarios, estos economistas construyen un sistema de regularidades *a priori* que ellos consideran como leyes universales. Este sistema implica una creencia en la naturaleza invariable del hombre y en su capacidad de razonamiento discursivo. Nuevamente, las leyes se deducen lógicamente de sus postulados.

Ocupando posiciones intermedias entre estos dos extremos, hemos reservado espacio para dos categorías que designamos como leyes «débiles» y leyes «normales». Nuestro supuesto sigue siendo aplicable: en la medida que se tornan más rígidos los supuestos fundamentales de un sistema determinado, en esa medida se torna también más firme la noción de ley económica, y viceversa.

El grupo de leyes débiles incluye a positivistas puros, como Hutchison, y también algunos economistas históricos y macroeconomistas. Como se observó en nuestra revisión de su filosofía, la doctrina positivista tiene una relevancia directa respecto a la naturaleza de las proposiciones económicas. En su versión más pura, reconoce únicamente el conocimiento derivado de la experiencia sensorial. Cualquier cosa con tintes de «ilusionismo verbal» es rechazada como espejismo metafísico, capaz de producir únicamente «falacias seductivas». Razonar en forma de silogismos deductivos es una práctica racionalista que confunde significados lógicos con significados fácticos. El positivismo limita de este modo el método mediante el cual el economista puede razonar; en la práctica, solo puede optar por procesos empíricos inductivos.

Resulta muy claro que las leyes de la economía, derivadas según los métodos positivistas, no podrían ni remotamente describir lo que las acciones humanas pudieran tener de universal o necesario. Las regularidades descubiertas se refieren a situaciones fácticas *ad hoc*, que cambian con el transcurso del tiempo. Para los positivistas, la ciencia no hace más que organizar los datos verificables de la experiencia. Cualquier referencia a causa y efecto, fines o esencias, es meramente lingüística. Por tanto, las leyes positivistas deben ser débiles por su propia naturaleza.

Al evaluar el *status* nomotético de los historiadores, nos damos cuenta de que intentamos generalizar, un tanto heroicamente, en torno a un gran número de autores con diferentes orientaciones filosóficas, que varían desde un extremo hegeliano hasta el extremo opuesto de los positivistas. En consecuencia, no podemos hablar de los «supuestos» del historiador *per se*. Quizá la forma más sencilla de atacar este problema sea adoptando una conclusión pragmática, observando (retrospectivamente) que ninguna de las afamadas leyes históricas (aparte de las marxistas) ha superado la prueba del tiempo. Esto contrasta muy marcadamente con las leyes normales y fuertes, la mayoría de las cuales aún figuran en los libros de texto. Las leyes históricas no marxistas, aunque no siempre fueron necesariamente débiles en principio, de hecho resultaron ser débiles en la práctica.

Atribuimos la razón de esto a la insuficiente base filosófica sobre la que fueron construidas. El intento de generalizar en torno a

los eventos que se caracterizan principalmente por su singularidad requiere algún tipo de cemento lógico que los una. Para esos otros eventos, presumiblemente elementos de una teoría general del cambio, debe postularse una poderosa fuerza unificadora. La mayoría de los esquemas propuestos —por ejemplo, la Ley de Breysig (cap. II, nota 135)— carecían totalmente de base filosófica. Incluso el proceso de «comprensión», supuestamente el método específico de los historiadores, sirve más para precisar las diferencias individuales que para cimentar la diversidad. Debemos entonces concluir que, por carecer de fundamentos adecuados, las leyes históricas nunca podrían ser universales o inmutables.

Las leyes econométricas también carecen generalmente de supuestos filosóficos sustantivos. En ciertos casos, como en la aplicación por Schultz del análisis de curvas de indiferencia en la derivación de curvas de demanda empíricas, la teoría económica es transferida, en su totalidad, a los resultados empíricos, por lo que podría argumentarse en favor de valorar sus leyes econométricas más positivamente. Pero, por lo general, la profesión ha tenido que lamentar una generalizada carencia de teoría en el desarrollo práctico de sus modelos. La mayoría de ellos se basan en generalizaciones aproximadas, no en principios conceptuales. ¿Qué modelo o ley econométrica no ha tenido que re trabajarse de un período a otro, año tras año?

Agreguemos a esto las debilidades fomentadas por la metodología inherente al proceso econométrico en sí. La selección de variables, la forma funcional, el significado de los parámetros —todo es, en gran medida, conjetura basada en prueba y error—. De hecho, todos los modelos se alejan, en mayor o menor grado, de la realidad. La naturaleza cuasimetafísica de los supuestos requeridos por la teoría del espacio n -dimensional —la base misma de la teoría de probabilidades— conlleva interpretaciones inciertas. Nos topamos entonces, nuevamente, con un caso donde los postulados, tanto teóricos como operativos, solo permiten la formulación de generalizaciones temporales e inciertas.

En el caso de los macroeconomistas, notamos que pocos de ellos utilizan siquiera el término «ley». Atribuimos esto a la carencia de un firme fundamento teórico en muchos casos. Hemos visto cómo los postulados básicos macroeconómicos han sido descritos como

tautologías. De ningún modo negamos que el análisis de Maynard Keynes se basara en lo que él consideraba como sólidos fundamentos teóricos, aunque él mismo ofrecía sus leyes con una cierta reserva. En todo caso, debemos concluir otra vez, pragmáticamente, que la macroteoría no ha generado ninguna ley universal, y la razón es la misma: la carencia de un adecuado ensamble filosófico.

Al considerar a los proponentes de leyes normales, notamos que estos economistas basan a menudo sus análisis en alguna tesis fundamental —por ejemplo, el «simple y obvio sistema», la premisa utilitarista o alguna forma de maximización de utilidad—. Está presente algún tipo de fuerza, en torno a la cual se organiza el análisis. A diferencia de los proponentes de leyes débiles, tratan de formular una clara definición del objeto de estudio de la economía; adoptan un sistema racionalista deductivo, y muchas veces aceptan las implicaciones de la causalidad tradicional. Debido a esto, postularon un conjunto de leyes descriptivas del mundo económico que han resistido bastante bien el paso del tiempo.

Su falla principal fue que hicieron de la economía un estudio generalmente limitado a ciertas formas de actividad monetaria o a los aspectos estrictamente materiales de la vida humana. De este modo eliminaron de sus razonamientos muchas de las más importantes aspiraciones humanas, al considerarlas constantes o inaplicables. Por eso las leyes que evocaban no podrían ser verdaderamente universales, sino representaban más bien ciertas tendencias hacia una condición normal o *ceteris paribus*. El hecho de que continuamente tuvieran que proteger sus razonamientos contra irregularidades erráticas los hacía recurrir a ciertos supuestos irreales —competencia perfecta, conocimiento perfecto, etc.— que solo limitaban la aplicabilidad de sus leyes, obligándolos a buscar explicaciones para las excepciones discordantes.

Fue analizando este grupo como notamos cierta distinción entre las leyes económicas particulares y la creencia generalizada en una omnipresente ley natural, que supuestamente guía los asuntos económicos. Al parecer, esta otra categoría de ley emana directamente de los postulados iusnaturalistas de los autores antiguos, lo que los predisponía a discernir algo más que las simples actividades de agentes individuales en la operación de una economía. Este espíritu, sin embargo, se fue desvaneciendo, y a

comienzos del siglo xx prácticamente había desaparecido de los libros de texto.

Al concluir este segmento de nuestro resumen, reafirmamos confiadamente nuestra suposición de que la fuerza de las leyes económicas propuestas por un autor depende primariamente de sus predisposiciones filosóficas. Esto queda confirmado en las diversas categorías de leyes que hemos examinado. Solo aquellos autores que cimentaron su análisis en una fuerte filosofía y metodología pueden argumentar que las leyes resultantes tienen las cualidades fuertes de ser universales, causales, necesarias, verdaderas y (en algunos casos) teleológicas. Las leyes marxistas y austríacas poseen lógicamente estas cualidades, y no porque sus autores así lo sostengan, sino porque esas leyes se desprenden deductivamente de sus postulados de una manera universal, causal y necesaria.

Los autores de leyes normales planteaban a veces cualidades fuertes para las mismas, a fin de tener luego que ocuparse en explicar sus excepciones. Inferimos entonces que, en su caso, las cualidades que asociamos con leyes fuertes estaban presentes, pero solo en un sentido «normal»: sea porque existe una tendencia para que los valores del mercado converjan hacia dichos valores normales, sea porque la cláusula de *ceteris paribus* descarta los efectos de factores no económicos y otras perturbaciones. Los autores de leyes débiles, con la posible excepción de algunos de los historiadores románticos, nunca sostuvieron que sus leyes fueran universales o necesarias. Lo que más les preocupaba era la verificabilidad y cuantificabilidad de sus generalizaciones: la causalidad se limitaba a cierta forma de correlación. A menudo sus predisposiciones positivistas les impedían buscar un fundamento más teórico para sus leyes.

¿Pero no será que todas estas discusiones sobre clasificaciones y cualidades de leyes son meras disquisiciones teóricas? Antes de concluir nuestra revisión del concepto de ley económica, deberíamos determinar si existen bases para creer que las leyes siguen siendo un concepto significativo para los economistas. ¿Deberíamos creer en leyes o no?

Hemos visto que ya no existe una propensión universal por describir todas las regularidades como leyes —como era el caso en la época de las leyes newtonianas, darwinianas o spencerianas—.

La gran tendencia de encontrar leyes en todas partes, tan característica del siglo XIX, ya se perdió. Ningún economista *mainstream* del calibre de Bates Clark o Neville Keynes hace ondear ahora esa bandera; de hecho, la generación más reciente de Schultz, Knight y Douglas también está pasando a la historia.

Al parecer, el péndulo ya se había ido al otro extremo con la publicación del célebre artículo de Friedman, hace ya 25 años³. En lugar de expresar las verdades de la economía en forma de leyes perdurables y permanentes, la tendencia favorece ahora el uso de proposiciones funcionales, *ad hoc*, descartables. No se espera que estas reflejen la verdad *in se*, sino que sirvan como medios objetivos para desarrollar nuevas proposiciones. La tendencia ciertamente ha sido alejarse de las obstinadas restricciones de una filosofía que no reacciona al cambio, en favor de la restructuración de este mundo según las nuevas perspectivas ofrecidas por un racionalismo constructivista. El nuevo espíritu aún no ha proporcionado un fundamento filosófico permanente, comparable a la vieja teoría de la utilidad. El positivismo, que aún sigue siendo la metodología dominante en nuestros tiempos, es más que nada una doctrina negativa, que proscribe ciertas perspectivas y métodos, pero en sí no contribuye activamente a una comprensión profunda de la realidad.

Por otro lado, hemos revisado algunas doctrinas económicas tan repletas de leyes como las de la escuela clásica. Para los marxistas y los austriacos tradicionales la ley es la suma y la sustancia de la economía. Algunos econometristas también hablan de leyes. Theil, por ejemplo, claramente inicia su texto de este modo: «La econometría se ocupa de la determinación empírica de leyes económicas»⁴. Lowe ha propuesto nuevos métodos instrumentales para compatibilizar las macrometas con las leyes. Todos los miembros, sin excepción, de un extendido linaje de metodólogos —Stuart Mill, Jevons, Cairnes, Neville Keynes, Hutchison, Fraser, Mehta— han expresado unánimemente una postura favorable al concepto de ley económica. Los filósofos de la ciencia —especialmente los científicos sociales—, tanto los partidarios del positivis-

³ A la fecha de presentación de esta tesis. (N. del T.).

⁴ Henri Theil, *Principles of Econometrics* (New York: John Wiley & Sons, 1971), p. 1.

mo como los que no lo son, generalmente creen en alguna forma de ley científica. Muchos, por supuesto, creen principalmente en las leyes de la probabilidad.

A pesar de estas numerosas señales de interés, el futuro del concepto de «ley» en economía no está de ningún modo asegurado. Una revisión extensa de la literatura moderna revela, aparte de lo que ya hemos notado, un generalizado desinterés por la idea de ley económica. Podríamos citar la obra de Mishan, como un ejemplo⁵.

Del lado teórico, hemos visto que Popper describe las leyes como meras conjeturas. Hayek cree que los estudios económicos del futuro podrían ser demasiado complejos, tornando inaplicable la noción tradicional de ley; de hecho, ha llegado al extremo de declarar que «... el prejuicio de que para ser científicos haya que formular leyes podría bien resultar ser una de las concepciones metodológicas más nocivas»⁶. Esto, viniendo de quien (en otros contextos) ha sido un firme defensor de las leyes tradicionales, nos obliga a pensar seriamente en los futuros requerimientos epistemológicos de la ciencia económica. ¿Debemos desarrollar alguna nueva herramienta para describir la realidad compleja y qué relación tendrá esta con nuestras nociones de ley? La opinión de Hayek viene reforzada por la de otro miembro del grupo austríaco, Ludwig Lachmann, que señala cómo en el pasado los economistas descuidaron el impacto de conocimientos cambiantes que alteran los cursos de acción planeados. Esta incertidumbre, presente siempre, complica aún más las dificultades enfrentadas por los promotores de las leyes neoclásicas. Escribe Lachmann:

Tenemos que distinguir entre el futuro incognoscible y el pasado conocido. En el pensamiento neoclásico este problema no surge, porque nos dedicamos ostensiblemente a encontrar «leyes» que se aplican tanto en un caso como en el otro. Pero existen paradojas entre las cuales figura, prominentemente, el problema del *ceteris paribus*, nuestra incapacidad para especificar todas las condiciones [que deben cumplirse para que] dichas leyes sean aplicables. Los

⁵ E. J. Mishan, *Cost-Benefit Analysis: An Introduction* (New York: Praeger, 1971).

⁶ Hayek, *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, p. 42.

austriacos solo tienen que confrontar el hecho de que la autonomía de la mente [humana] precluye el determinismo: si el conocimiento determina la acción y la acción determina el mundo humano, el futuro es impredecible⁷.

Es evidente entonces que cualquier optimismo sobre el futuro *status* de las leyes en la epistemología económica debe ser un optimismo bastante cauteloso, tanto desde el punto de vista práctico como del teórico. Lamentablemente, la investigación epistemológica en economía está actualmente en «marea baja», lo que significa que los estudios necesarios en este campo no se están realizando.

Podríamos agregar que las posibilidades de un resurgimiento a este respecto están íntimamente ligadas a la suerte del positivismo lógico como filosofía. Si esta ya pasó su apogeo (lo cual es concebible), quizá la filosofía siguiente podría admitir una epistemología con por lo menos una ventana abierta a lo metaempírico. Hasta que esto suceda, las perspectivas del concepto de ley parecen limitarse a ciertos tipos de correlaciones empíricas.

Con esta prognosis no muy optimista —al menos desde la perspectiva de quienes creemos en leyes—, ¿qué podemos decir sobre la afirmación, tan a menudo reiterada, de que las leyes económicas deben ser acatadas, porque tienen sanciones? ¿Es correcto decir, para citar a Toynbee, de que «el hombre ya no necesita agacharse temblando, como en el pasado, bajo la sombra de una ley inexorable»?⁸.

La epistemología del futuro aún está velada. En el ínterin, lo que podemos decir es que la respuesta a dicha pregunta solo tiene sentido para quienes creen en la validez de leyes no débiles. Vimos cómo los líderes soviéticos han tenido que restringir a los jóvenes idealistas que creen que el Estado omnipotente puede lograr lo que sea, a despecho de las leyes inexorables. Para el economista neoclásico es inevitable, en la medida que las leyes sean necesarias, que

⁷ Ludwig M. Lachmann, «An Austrian Stocktaking: Unsettled Questions and Tentative Answers» (trabajo inédito presentado en el Symposium on Austrian Economics, 1976), pp. 19-20. [Nota del traductor: El trabajo de Lachmann fue publicado posteriormente en *New Directions in Austrian Economics*, ed. Louis M. Spadaro (Kansas City, KS: Sheed Andrews and McMeel, 1978), pp. 1-18].

⁸ Toynbee, *Lectures on the Industrial Revolution of the 18th Century in England*, p. 176.

permanezcan válidas en cualquier condición. Esto se traduce en programas prácticos, como no interferir en las leyes mediante legislación de controles de precios: por ejemplo, precios topes artificialmente impuestos producirán faltantes, y precios mínimos para ciertos factores de producción provocarán una sobreoferta.

De acuerdo con este modo de pensar, la dicotomía armas/mantequilla es una clara alternativa. Cualquier crecimiento del sector público —al menos si implica el uso de recursos ya empleados— debe afectar adversamente al sector privado.

Sin embargo, para los economistas que se adhieren a versiones de ley más débiles, es obviamente un sinsentido hablar de sanciones. Para ellos las leyes describen eventos cambiantes, no una realidad inalterable. Insistir en que algo no puede reformarse es contrario a los postulados básicos de este grupo.

¿Tienen las leyes sanciones, entonces? Depende de lo que signifique «ley». Podemos utilizar el mismo criterio para contestar otra pregunta. ¿Es verdad que la noción de ley está esencialmente ligada a la teoría microeconómica convencional y que, a medida que esta gradualmente decaiga en importancia relativa, no implica eso una eventual muerte del concepto? No trataremos aquí de predecir el futuro de la microteoría. Pero es evidente que su afinidad con el concepto de ley deriva de nuestra proposición, reiteradamente afirmada, de que se basa en una serie de postulados *a priori*, no así la macroteoría —o por lo menos no al mismo grado—. En nuestros términos, la microteoría es una teoría «fuerte» y por tanto genera leyes fuertes, mientras que con la macroteoría sucede lo contrario. La respuesta a la pregunta es, por tanto, afirmativa, al margen de cualquier predicción. Desde otra perspectiva, Fraser parece concordar con esta conclusión: «La economía teórica pura», dice, «es una ciencia “burguesa”, en el sentido de que donde mejor se acomoda es en el sistema de precios que hasta ahora se ha asociado con la civilización burguesa»⁹.

En su discurso presidencial ante la *American Economic Association*, Robert Gordon delineó muchas de las deficiencias de la microteoría (y de la macroteoría también), especialmente con referen-

⁹ Fraser, *Economic Thought and Language*, p. 44.

cia a la relevancia de la teoría para el mundo de hoy¹⁰. Su charla tiene implicaciones especiales para lo que hemos estado describiendo como leyes normales y débiles. ¿Podrían ser estas consideradas como descripciones relevantes y perdurables de las fuerzas económicas en el mundo imperfectamente competitivo de hoy? La validez de las leyes austríacas y marxistas —entendidas en sus propios términos— no depende de la presencia de competencia en el mundo real. Las leyes normales, sin embargo, adolecen de supuestos restrictivos, lo cual plantea un desafío al evaluar el futuro de la microeconomía¹¹.

Hay una cuestión que hemos estado esquivando en el curso de toda esta discusión. ¿No será que las generalizaciones de la economía podrían ser más útilmente descritas mediante algún otro término que no sea «ley»? ¿Algún término que no tenga las pesimistas connotaciones decimonónicas que se le han adherido? ¿Podría algún otro término describir las regularidades descubiertas en economía con la misma precisión que «ley», pero sin las connotaciones negativas que algunos asocian con el término? Aunque una investigación del uso de otros términos fue específicamente excluida de los términos de referencia de este estudio, podría decirse que hoy no existe ningún otro sustituto capaz de lograr la aceptación universal por parte de la profesión. Ninguno aparece en la literatura.

¹⁰ Robert Aaron Gordon, «Rigor and Relevance in a Changing Institutional Setting», *American Economic Review* 66 (1976): 1-14.

¹¹ Difícil predecir, aquí y ahora, si la microteoría podría reforzarse mediante un mayor grado de axiomatización. Sin embargo, Oskar Morgenstern, que ha reconocido plenamente los problemas latentes en los enfoques matemáticos de la economía, ha afirmado que «la economía no podrá progresar decisivamente sin la demostración de teoremas matemáticos fundamentalmente nuevos» («Limits to the Use of Mathematics in Economics», in *Mathematics and the Social Sciences*, ed. J. E. Charlesworth, ed. [Philadelphia, PA: American Academy of Political and Social Sciences, Philadelphia, 1963], p. 18). O también: «El método axiomático es simplemente una técnica magnífica para resumir nuestro conocimiento en un campo determinado y para encontrar conocimientos adicionales deductivamente». Morgenstern piensa que las leyes científicas vienen escritas en lenguaje matemático, y observa que lo mismo sucederá en el caso de las leyes de la sociedad, si existen tales leyes. Esto indica una posible ruta para el reforzamiento de la teoría, reforzando al mismo tiempo el papel de las leyes en economía. Sin embargo, solo el tiempo dirá si esto sucede —cf., «Thirteen Critical Points in Contemporary Economic Theory: An Interpretation», *Journal of Economic Literature* 10 (1972): 1163-1189.

«Proposición» se usa a menudo, aunque es un término débil y repleto de connotaciones positivistas. «Doctrina» parece ser una alternativa demasiado fuerte y tiene pocos adherentes en la práctica. «Principios» parece muy formal y «teorema» demasiado matemático. El uso de «generalización» quizá pudiera ser aceptable.

En mi opinión, sería muy útil contar con dos términos: uno que corresponda al tipo de leyes *a priori*, que hemos descrito como fuertes o normales; y otro que pudiera asociarse con regularidades empíricas, que pertenecen a un género muy diferente. Una terminología dual de este tipo podría reducir la confusión en la literatura y a conducir a una mejor comprensión de qué quiere decir un autor cuando utiliza un término como «ley».

Uno de los objetivos de este estudio fue servir de estímulo para que tanto yo como otros dediquen tiempo y esfuerzo a resolver algunos de los problemas epistemológicos de nuestra ciencia. Por ejemplo: ni siquiera existe consenso sobre si la economía debería lógicamente producir generalizaciones de algún tipo —y mucho menos si estas deberían llamarse «leyes»—. Hay muchos problemas epistemológicos que han estado más o menos «en suspenso», esperando captar la atención de una nueva generación de estudiantes. Ya mencionamos los otros términos que se utilizan, a menudo casualmente y sin mucho brillo, en *lieu* de «ley». Debería hacerse un análisis de estos otros términos, para intentar una gran síntesis, quizá cumpliendo así el sueño de Knight de un gran catálogo de todas las leyes de la economía. El problema del significado de «verdad» en economía también merece ser investigado. En todo este estudio hemos hecho referencia a muchas opiniones y teorías en conflicto, las cuales deben eventualmente ser clarificadas.

Hemos visto que los historiadores y otros científicos sociales están quizá más adelantados que los economistas en la investigación de muchos de estos problemas. No obstante, ellos mismos admiten que a la fecha es poco lo que han cosechado. Cabría esperar que los economistas cierren filas con otros estudiosos de las ciencias sociales, para contribuir a solucionar problemas como las condiciones necesarias y suficientes para la existencia de leyes en economía, el significado de «leyes inclusivas» (*covering laws*) en economía, y la diferencia, en general, entre leyes «humanas» y leyes de la ciencia.

También hay que señalar que, incluso con referencia a este estudio de las leyes económicas, diversos aspectos del problema general no fueron abordados. Por un lado, este estudio simplemente recapituló las doctrinas y convicciones de otros autores, incluyendo las refutaciones de ciertos economistas a posiciones contrarias. No hemos intentado analizar lo que una ley «debería» ser, ni sugerido alguna definición universalmente aceptable de «ley económica». También hemos pasado por alto toda la cuestión de las leyes económicas específicas. Muchos excelentes estudios se han hecho sobre leyes específicas; deberían resumirse y clasificarse. Por último, no hay normas para evaluar la validez de las muchas categorías de postulados que hemos estado describiendo. Es obvio, entonces, que al epistemólogo económico le queda aún mucho trabajo por hacer. Esperamos que muchos jóvenes científicos se animen a realizar esa tarea.

Llegamos entonces al final de la travesía por el complejo terreno de las leyes económicas. Nuestra esperanza es que este estudio haya aportado alguna luz sobre los problemas de la vida humana, y que estimule a otros a continuar explorando el verdadero significado y la significancia de lo nomotético en los asuntos del hombre económico. Terminamos con un consejo del reverendo Wicksteed:

Las leyes económicas no deben buscarse, porque no podrán ser encontradas, en el terreno propiamente económico. Es en el terreno vital donde las leyes económicas deben ser descubiertas y estudiadas, y donde deben interpretarse los datos de la economía. Si reconocemos esto, habremos humanizado la economía¹².

LAUS DEO

¹² Wicksteed, *The Common Sense of Political Economy*, p. 783.